



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, FIRMA ABOGADOS S.C.P., REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO PINTO DAGER, AL QUE SE NOMBRARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: _____

I.I.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN POR INVITACIÓN A TRES PERSONAS. _____

I.II.- QUE PARA QUE PUEDA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, EL CONGRESO REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN. _____

I.III.- QUE EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA **TRECE DE ENERO DOS MIL VEINTE**, EN RELACIÓN CON LA INVITACIÓN A TRES PERSONAS SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" ESTE CONTRATO. _____

I.IV.- QUE EL SECRETARIO GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. _____

I.V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE HIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DISPOSICIONES INTERNAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. _____

I.VI.- QUE SUS DATOS FISCALES SON: NOMBRE **CONGRESO DEL ESTADO**, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CEY-650129-UY3**, CON SEDE Y DOMICILIO FISCAL EN **PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.** _____

II.-DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: _____



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

II.I.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, FORMALIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2527 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 97 DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

II.II.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO POR HABER SIDO NOMBRADO DIRECTOR Y QUE A LA FECHA EL NOMBRAMIENTO Y/O FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADOS.-----

II.III.- QUE ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASESORÍA JURÍDICA LEGAL.-----

II.IV.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FAB131203664**.-----

II.V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA LA CEBRACIÓN DE CONTRATOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.-----

II.VI.- QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE 47 NÚMERO 139 CON CRUZAMIENTO CON LAS CALLES 38-A Y 40 DE LA COLONIA VILLA ZONA DORAA, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ICTP-01-20 Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$417,600.00** (SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE PARCIALIDADES MENSUALES DE \$34,800.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

TERCERA. INICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL EDIFICIO-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUE OCUPA "EL CONGRESO".-----

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADAS EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. -----

QUINTA. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE NO LE SEAN ACEPTADOS POR NO CORRESPONDER A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.-----

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONGRESO".-----

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL CONGRESO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES: -----

I) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL CONGRESO" Y LE SEAN APLICABLES PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO TOTAL QUE EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-----

II) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE SUS DERECHOS DE COBRO.-----

III) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

IV) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL CONGRESO" O A LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-----

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL CONGRESO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO **"EL CONGRESO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HUBIESE RECIBIDO.-----

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL CONGRESO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL O POR YA NO SER NECESARIOS LOS SERVICIOS. EN ESTE CASO, **"EL CONGRESO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ACEPTADOS.-----

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DECLARA EXPRESAMENTE QUE SERÁ RESPONSABLE DE PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INFRINGIR LOS DERECHOS DE UN TERCERO EN RELACIÓN A PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS O CUALQUIER DERECHO DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO TANTO Y EN CASO CONTRARIO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL CONGRESO"** EN RELACIÓN A ESTO.-----

DECIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN.- **"EL CONGRESO"** PODRÁ AMPLIARLA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO DISPONIBLE Y QUE NO SE EXCEDA DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN TAL CASO, **"EL CONGRESO"** ELABORARÁ UN ADENDUM AL CONTRATO, QUE UNA VEZ SUSCRITO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA.- **"EL CONGRESO"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE DETALLE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO **"EL CONGRESO"** PODRÁ PRORROGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CUANDO EXISTA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SE HAYA SUSPENDIDO EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE PAGARÁ A **"EL CONGRESO"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 0.5%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO E INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS PUEDAN SER DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE REALICE A SU FAVOR **"EL CONGRESO"**.---

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.-----

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE CONTRATO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

POR "EL CONGRESO"

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

POR "EL PROVEEDOR".

GERARDO PINTO DAGER

TESTIGO

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL